

JAÉN

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE BECAS AYUDA A LA FORMACION Y APTITUD PARA EL EMPLEO CURSOS DE TALLERES FORMATIVOS ORGANIZADOS POR EL PATRONATO MUNICIPAL

1.ª-FINALIDAD Y OBJETO DE LAS BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO.

La presente resolución tiene por objeto convocar las becas de ayuda y fomento a la formación en los cursos teórico - prácticos de los cursos de Talleres Formativos, los cuales serán uno de albañilería y otro de carpintería metálica.

La finalidad de la beca ayuda es impulsar y facilitar la realización de un itinerario formativo, a través de prácticas no laborales, a las personas con dificultades de inserción sociolaboral, mejorando la igualdad de oportunidades en el campo de la formación y empleo. En ningún caso la actividad formativa supone relación laboral alguna con el participante en el curso.

La gestión de las becas de ayudas al estudio de la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2.ª-CUANTIA MAXIMA Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Para el cumplimiento de la finalidad de esta Convocatoria, se destinarán los créditos previstos en el Presupuesto del Patronato Municipal Escuela Taller para el año 2016 en la partida 3210.48000.

El crédito total destinado a becas en esta Convocatoria es de 33.600,00 euros.

3.ª-DESTINATARIOS.

Pueden acceder a la beca los aspirantes seleccionados que participen en los módulos de formación y de prácticas programados en el proyecto.

4.ª-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- o Estar inscrito como demandante de empleo.
- o Estar desempleado.

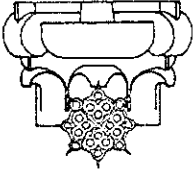
Como criterio de selección se valorará ser usuario demandante que consten en los ficheros del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) y no haber sido beneficiario de acciones formativas similares municipales en el último año.

5.ª-CUANTÍA DE LAS BECAS.

- a) La cuantía de la beca de ayuda a la participación en los módulos de formación será de 13,31 €, equivalente al 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) diario; (17,75*75%=13,31), por cada día lectivo de asistencia los módulos.
- b) En la concesión de las becas deberán respetarse las disposiciones en materia de compatibilidad con otras ayudas o prestaciones a desempleados. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de la prestación y subsidio por desempleo así como con otras ayudas públicas para la misma finalidad, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del IPREM.

El proceso formativo se desarrollará a razón de 6 horas por día lectivo.





JAÉN

PLAZO.

La beca de ayuda podrá solicitarse, según modelo contenido en Anexo I, en los 15 días naturales desde el inicio del curso.

- a) Para aquellos alumnos que puedan incorporarse a la acción formativa una vez iniciado el curso, siempre y cuando no se haya impartido más del 25 % de la formación podrán igualmente solicitar la beca durante los 10 días naturales siguientes a su fecha de ingreso al curso.
- b) La condición de participante en el curso y, en su caso la obtención de la beca ayuda, no conlleva la dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado.

Por ello la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzado el curso, puede ser compatible, en tanto los horarios no lo impidan, con la permanencia en el mismo. Igualmente, la beca es compatible con el rendimiento de trabajo, si bien el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75 por 100 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente en cada anualidad.

SOLICITUD.

La solicitud de beca, junto con la siguiente documentación que se relaciona, original o copia compulsada, acreditativa del cumplimiento de los requisitos solicitados,

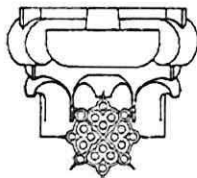
- a) Modelo de solicitud de beca y declaración responsable de no ser perceptor de otras ayudas públicas para la misma finalidad (Anexo I).
- b) Documento de identidad (DNI/NIE).
- c) Demanda de empleo actualizada.
- d) En caso de tener reconocida alguna discapacidad certificado acreditativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista del informe propuesta en la que se incluirá tanto a los seleccionados como en su caso a los suplentes, mediante Decreto del Presidente se dictará resolución motivada, sobre concesión o denegación, y se notificará y procederá a su publicación en el tablón de anuncios de acuerdo al art.58 y 59 de la Ley 30/1992.

Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.





JAÉN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de solicitud de la ayuda. Trascurrido el mismo sin notificarse entenderá la misma desestimada por silencio.

7.ª-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas de ayuda al estudio quedarán obligados a:

- 1.- Realizar la actividad, curso o prácticas en base a los cuales se concede la beca. Los alumnos tienen la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento los cursos, siendo causa de exclusión de los mismos incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o no seguir el curso con aprovechamiento.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el equipo técnico del PROYECTO.
- 3.- Comunicar al tutor del curso, cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
- 4.- Podrá un beneficiario ser sustituido por otro durante la acción formativa siempre que, entre el inicio del curso y la fecha de incorporación al mismo, no se haya impartido más del 25% de la formación específica y/o práctica profesional.

9.ª-CUANTIFICACIÓN Y PAGO DE LA BECA.

El alumno percibirá exclusivamente una cantidad correspondiente a los días acreditados de asistencia a las acciones formativas, tanto teóricas como de prácticas según base 5ª de esta convocatoria. En ambos casos tras la comprobación de la correspondiente documentación y partes de asistencia.

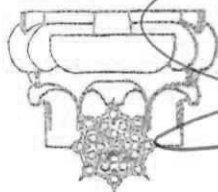
El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante.

En Jaén a 4 de mayo de 2016.

LA PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER

Fdo.: Rosa María Cárdenas Ortiz

ESCUELA -TALLER



JAÉN

